

**2133 CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Médicos de Urgencias y Emergencias.**

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 87 de 20 de Julio de 2005, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos

«Boletín Oficial de Aragón» 87 de 20-7-2005:

Departamento de Salud y Consumo.—Resolución 11 de Julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Médicos de Urgencias y Emergencias.

En la página 9313, columna segunda, línea 43, Anexo II, baremo Licenciados Sanitarios Médicos de Urgencias y Emergencias. Apartado II A, Formación Especializada punto 4b), donde dice

b) «Aspirantes que, para la obtención del título de especialista hayan cumplido un periodo de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/84, de al menos dos años de práctica programada y supervisada, profundizando en los aspectos técnicos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario periodo de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos.

\* Si Medicina Intensiva, Medicina Interna, Anestesia y Reanimación o Cardiología: 12,50 puntos.

\* Si Medicina de Familia: ..... 4'00 puntos

Debe decir:

b) »Aspirantes que, para la obtención del título de especialista hayan cumplido un periodo de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/84, de al menos dos años de práctica programada y supervisada, profundizando en los aspectos técnicos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario periodo de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos.

—Por Medicina Intensiva, Medicina Interna, Anestesia y Reanimación o Cardiología: 12,50 puntos.

—Por la realización de la formación prevista para el acceso excepcional al título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del RD 264/89 y RD 1753/98: 4 puntos

En la página 9314, primera columna, línea 38, punto III, Experiencia profesional, apartado 6b) donde dice « En Servicios de Urgencias hospitalarios, extrahospitalarios y/o puntos de atención continuada de Atención primaria: 0,20 puntos», debe decir:

«En Servicios de Urgencias hospitalarios, extrahospitalarios y/o puntos de atención continuada de Atención primaria: 0,25 puntos».

Zaragoza, a 11 de agosto de 2005.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**2134 CORRECCION de errores del Decreto 165/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Comarca de Campo de Cariñena, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera comarcal.**

Advertido error en el Decreto 165/2005, de 26 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 94, de 5 de

agosto de 2005, página 10005, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Todas las alusiones realizadas en el citado Decreto, tanto en su título, como en el preámbulo, así como en su parte dispositiva, a adopción de «su escudo y bandera municipal» han de entenderse referidas a «su escudo y bandera comarcal».

La alusión en el preámbulo a la normativa reguladora ha de incluir «y el Decreto 355/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los criterios técnicos básicos para la adopción de Escudos y Banderas por las Comarcas de Aragón».

**2135 CORRECCION de errores del Decreto 166/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Comarca de la Comunidad de Calatayud, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera comarcal.**

Advertido error en el Decreto 166/2005, de 26 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 94, de 5 de agosto de 2005, página 10006, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Todas las alusiones realizadas en el citado Decreto, tanto en su título, como en el preámbulo, así como en su parte dispositiva, a adopción de «su escudo y bandera municipal» han de entenderse referidas a «su escudo y bandera comarcal».

La alusión en el preámbulo a la normativa reguladora ha de incluir «y el Decreto 355/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los criterios técnicos básicos para la adopción de Escudos y Banderas por las Comarcas de Aragón».

**2136 CORRECCION de errores del Decreto 167/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Comarca de Ribera Baja del Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera comarcal.**

Advertido error en el Decreto 167/2005, de 26 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 94, de 5 de agosto de 2005, páginas 10006 y 10007, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Todas las alusiones realizadas en el citado Decreto, tanto en su título, como en el preámbulo, así como en su parte dispositiva, a adopción de «su escudo y bandera municipal» han de entenderse referidas a «su escudo y bandera comarcal».

La alusión en el preámbulo a la normativa reguladora ha de incluir «y el Decreto 355/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los criterios técnicos básicos para la adopción de Escudos y Banderas por las Comarcas de Aragón».

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

**2137 ORDEN de 10 de agosto de 2005, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las concesiones administrativas de los telesillas B5 y B6, en la estación de Esquí de Formigal, Sallent de Gállego (Huesca).**

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 26 de abril de 2005 se inició el expediente de declaración de urgencia y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las concesiones administrativas de los telesillas B5 y B6, en la estación de Esquí de Formigal, Sallent de Gállego (Huesca), sometiéndose al trámite de información pública